

RESOLUCIÓN RECTORAL 47970

11 de junio de 2021

Por la cual se declara un incumplimiento del compromiso de culminación de estudios de posgrado

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades, en especial las otorgadas por el artículo 15 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017 y el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 31 de octubre de 2006 se expidió el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, por el cual se definieron las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado y en los artículos 5 y 6 estableció:

“Artículo 5. Los docentes de cátedra tendrán una exención equivalente al cincuenta por ciento (50% del valor de los derechos de matrícula para cada periodo académico y como máximo por el tiempo de duración del programa.

Artículo 6. Los empleados docentes beneficiarios de la exención adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de esta obligación, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, el empleado docente tendrá que hacer la devolución de un ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula [...] Parágrafo 2. Para todos los efectos, entiéndase por duración del programa la establecida por la norma universitaria que crea tal programa”.

2. A su vez, el artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007 “Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006”, se refiere al término en el cual se debe acreditar el cumplimiento del compromiso de obtención del título:

“ARTÍCULO 5: Se entenderá que existe incumplimiento por parte de los beneficiarios de una exención, de la obligación de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo, cuando haya transcurrido el tiempo de duración del programa, incluidas las prórrogas.”

3. En virtud del precitado Acuerdo Superior, el señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71.290.707, ingresó en el semestre 2010-2 al programa Maestría en Ciencias Animales - Profundización de la Facultad de Ciencias

Agrarias de la Universidad de Antioquia, obteniendo en su calidad de docente de cátedra el beneficio de la exención de los derechos de matrícula en un porcentaje del 50% para los semestres 2013-2 y 2014-1.

4. De conformidad con el certificado emitido el 19 de noviembre del 2020 por el Departamento de Admisiones y Registro de la Vicerrectoría de Docencia, el señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ para el semestre 2013-2 obtuvo una exención en los derechos de matrícula por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ML (\$1.719.900); y para el semestre 2014-1 obtuvo una exención de los derechos de matrícula por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$1.795.600).

Semestre	Exención	Factura	Valor exención
2013-2	Docente de Cátedra	645252	\$1,719,900
2014-1	Docente de Cátedra	664086	\$1.795.600

5. La duración del programa de Maestría en Ciencias Animales - Profundización está definida en cuatro (4) semestres académicos.

6. El señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, cursó en la Maestría en Ciencias Animales – Profundización, los semestres 2010-2, 2011-1, 2011-2, 2013-2 y 2014-1, estos dos últimos con el beneficio de la exención, sin que haya culminado sus estudios de posgrado.

7. Mediante comunicación electrónica del 15 de Julio de 2019, al correo clanox@gmail.com, la Dirección de Posgrados de la Universidad requirió al señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, para que indicara las razones de “*fuera mayor o caso fortuito*”, a que hace referencia el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, que impidieron la terminación exitosa de sus estudios de Maestría en Ciencias Animales - Profundización de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Antioquia; o, igualmente, todas aquellas otras razones que, en ejercicio del derecho de contradicción, considerara pertinentes para la garantía de sus derechos, en atención a que se encuentra incurso en la causal de incumplimiento que dicho artículo contempla.

8. Al no obtener respuesta al requerimiento, se procedió a realizar el envío del mismo a través de correo certificado, a la dirección de notificación registrada por el señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ como estudiante, esto es, a la Calle 45 # 45-09 de Medellín Antioquia;

correspondencia que presentó una causal de devolución por no existir el número en la dirección del destinatario, tal como consta en el certificado de entrega emitido por la empresa de mensajería 4-72 a la guía N° RA289854476CO.

9. Debido a la imposibilidad de realizar el trámite de notificación personal del requerimiento, y al no contar con más información del destinatario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, se realizó la notificación por aviso del requerimiento, de forma electrónica en el portal de la Universidad de Antioquia así: en Atención al Ciudadano y en el micrositio de Posgrados; aviso que fue fijado el día 14 de diciembre del 2020 a las 8:00 am y desfijado el día del 18 de diciembre del 2020 4:00 pm, como lo certifica la constancia de publicación del mismo.

10. A la fecha, agotados los procedimientos establecidos en la Ley para surtir la notificación al señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71.290.707, no se ha obtenido respuesta en relación con el requerimiento consignado en el oficio 20510001-0721-2020 del 11 de noviembre de 2020.

11. La Dirección de Posgrados de la Universidad de Antioquia, adelantó el procedimiento que por competencia tiene, para realizar los requerimientos a los beneficiarios de las exenciones a fin de que estos a través de un proceso sumario puedan enervar la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido; o, igualmente, manifestar todas aquellas otras razones que, en ejercicio de su derecho de contradicción, considere pertinentes para la garantía de sus derechos, sin embargo en el caso del señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, a pesar que se dispusieron todos los recursos en procura de que compareciera al proceso y ofreció todas las garantías del debido proceso constitucional y administrativo, éste no ejerció su derecho de contradicción.

12. La Universidad no recibió una justificación motivada para que el señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ no culminara sus estudios de posgrado y dar cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo Superior 326 de 2006 como beneficiario de la exención concedida cuya obligación es: “culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo”, por lo cual hay un incumplimiento a una obligación de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, norma vigente al momento del otorgamiento de la exención, como beneficiario de la exención en los derechos de matrícula.

13. Con fundamento en lo expuesto, se procederá a la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido por el señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, como beneficiario de la exención de los derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ciencias Animales

- Profundización, en virtud del Acuerdo Superior 326 de 2006, por no haber culminado dichos estudios ni haber obtenido el título respectivo; y en consecuencia se ordenará el reintegro del 80% de las sumas otorgadas por concepto de exención de derechos de matrícula en los semestres 2013-2 y 2014-1, debidamente indexadas, teniendo en cuenta que:

13.1 La exención otorgada para el semestre 2013-2 asciende a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ML (\$1.719.900); y para el semestre 2014-1 obtuvo una exención en los derechos de matrícula por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$1.795.600), de los cuales en virtud del artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2016, debe hacer devolución del ochenta por ciento (80%) equivalentes a UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ML (\$1.375.920) del semestre 2013-2, y UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ML (\$1.436.480) del semestre 2014-1.

13.2 La exención en los derechos de matrícula realizados por la Universidad al señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, se efectuaron con recursos públicos que hacen parte del patrimonio del Estado, y por ende, sometido a control fiscal, por lo que se solicitó al Proceso de Facturación y Cartera de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa, que indexara el valor adeudado por el señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, a fin de mantener el valor real de los mismos y evitar el menoscabo de los recursos públicos.

14 Una vez indexado al mes de abril de 2021, el ochenta por ciento (80%) de los valores concedidos al señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ por concepto de exenciones sobre los derechos de matrícula de los semestres 2013-2 y 2014-1, en el programa de Maestría en Ciencias Animales - Profundización, el Proceso de Facturación y Cartera de la División de Gestión Financiera de la Universidad de Antioquia, indicó que la suma total a reintegrar asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (3.789.136), así:

Actualización deuda	
Ítem	Suma a deber
Valor 80% exención 2013-2	\$1.375.920
Valor 80% actualizado a abril 2021	\$1.865.021
Ítem	
Valor 80% exención 2014-1	\$1.436.480
Valor indexado a abril de 2021	\$1.924.115
SUMA TOTAL INDEXADO	\$3.789.136

15. Una vez en firme la presente decisión, el señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ podrá proponer ante el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Universidad de Antioquia, un plan de pagos por la suma indicada en la parte resolutive, que se ajuste a su capacidad de generación de ingresos y a la política en la materia así definida por la Universidad. Dicho comité se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, fue creado mediante la Resolución Rectoral 45645 de 2019, y es el competente para conocer, analizar, evaluar los acuerdos de pago de la Universidad, recomendando al Rector aquellos viables desde el punto de vista de costo / beneficio, de conformidad con lo previsto por la Resolución Rectoral 23743 del 14 de febrero de 2007 (modificada por la Resolución Rectoral 24913 del 19 de septiembre de 2007) y por tanto, ante él podrá proponer el señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, una forma de pago para su estudio y decisión. Sin embargo, lo indicado en el presente considerando, no implica un plazo adicional o condición para ejecutar lo resuelto en la presente decisión una vez quede en firme.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el incumplimiento por parte del señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71.290.707, del compromiso adquirido como beneficiario de la exención de derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ciencias Animales - Profundización de la Universidad de Antioquia, por no haber culminado dichos estudios, ni haber obtenido el título respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007.

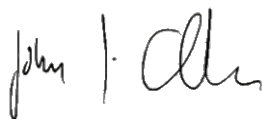
ARTÍCULO 2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 de 2006, se ordena al señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ efectuar la devolución a favor de la Universidad de Antioquia, del ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula de los semestres 2013-2 y 2014-1 en el programa de Maestría en Ciencias Animales - Profundización de la Universidad de Antioquia, debidamente indexado, el cual asciende a la suma total de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (3.789.136).

ARTÍCULO 3º. Ordenar que una vez en firme la presente decisión, se genere por parte del Proceso de Gestión de Facturación y Cartera de la Universidad de Antioquia, una cuenta de cobro a nombre del señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71.290.707, por el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (3.789.136).

ARTÍCULO 4º. Notificar personalmente la presente Resolución al señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71.290.707, en los términos dispuestos por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, del cual podrá hacer uso el señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ.

ARTÍCULO 6º. Integrar y darles valor probatorio, como piezas del expediente administrativo, a los siguientes documentos: a) Oficio del Departamento de Admisiones y Registro del 19 de noviembre de 2020; b) Comunicación electrónica del 15 de Julio de 2019 de la Dirección de Posgrados de la Universidad por medio del cual se realiza requerimiento del compromiso adquirido como beneficiario de exención derechos de matrícula; c) Solicitud envió requerimiento correo certificado – JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ; d) Comprobante de devolución requerimiento correo certificado - JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ; e) Constancia de notificación por aviso del requerimiento al señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ RUIZ.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector



WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario General







Resolución Rectoral 47970

Informe de auditoría final

2021-06-21

Fecha de creación:	2021-06-11
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAeNK_Xyn-ZHQIE6Q6vx0CvCnGF8dh3Voh

Historial de “Resolución Rectoral 47970”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2021-06-11 - 20:49:33 GMT- Dirección IP: 179.15.100.200.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2021-06-11 - 20:50:17 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-06-17 - 14:24:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.154.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2021-06-17 - 14:24:30 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-06-21 - 13:01:25 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Acuerdo completado.
2021-06-21 - 13:01:25 GMT